

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, SEPTIEMBRE 24 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 36/2013.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE COSOLAPA, OAXACA.....PAG. 2

ACUERDO GENERAL 37/2013.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL, SEGUNDO CIVIL, TERCERO PENAL, EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE.....PAG. 3



ACUERDO GENERAL 36/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE COSOLAPA, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de Comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 89, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 36/2013

PRIMERO. El Juzgado Mixto de Cosolapa, Oaxaca, tendrá su nuevo domicilio en Rancho la Marimba, Colonia Faustino Pérez Carrera número 33, 34 y 35, Código Postal 68418, Cosolapa, Oaxaca.

SEGUNDO.- El cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Cosolapa, Oaxaca será a partir del veintisiete de septiembre de dos mil trece.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los estrados de los Juzgados y del Consejo de la Judicatura, así como en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto de Cosolapa, Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Tribunales Superiores de Justicia del País, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a la Procuradora para la Defensa del Indígena y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Dese la intervención que corresponda a las Direcciones de Infraestructura Judicial, Planeación e Informática y Administración, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias para el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Cosolapa, Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinte de septiembre del año dos mil trece.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 36/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE COSOLAPA, OAXACA,** FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CINCO RUBRICAS. DOY FE. CONSTE.



SECRETARÍA EJECUTIVA

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.



ACUERDO GENERAL 37/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL, SEGUNDO CIVIL, TERCERO PENAL, EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.-----

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- De conformidad con el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.-----

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 37/2013

PRIMERO. Los Juzgados Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Penal y de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, tendrán su nuevo domicilio en Avenida Jesús Carranza 1395, esquina Melchor Ocampo, Colonia Centro, Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68300.-----

SEGUNDO.- El Juzgado de Primera Instancia Itinerante, tendrá su nuevo domicilio en Avenida veinte de noviembre esquina Allende, altos del Palacio Municipal, Centro Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68300.-

TERCERO. El cambio de domicilio de los Juzgados Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Penal y de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Tuxtepec y del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, Oaxaca será a partir del veintisiete de septiembre de dos mil trece.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los estrados de los Juzgados y del Consejo de la Judicatura, así como en el edificio que actualmente ocupan los Juzgados Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Penal, de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, y del Juzgado de Primera Instancia Itinerante.-----

SEGUNDO. Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Tribunales Superiores de Justicia del País, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a la Procuradora para la Defensa del Indígena y al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes.-----

TERCERO. Dese la intervención que corresponda a las Direcciones de Infraestructura Judicial, Planeación e Informática y Administración, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias para el cambio de domicilio de los Juzgados Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Penal, de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, y del Juzgado de Primera Instancia Itinerante.-----

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinte de septiembre de dos mil trece.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA -----

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 37/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL, SEGUNDO CIVIL, TERCERO PENAL, EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE.-----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DEL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO EJECUTIVO

CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

